

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTES	AIRTRANS COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	NELSON DAVID LONDOÑO VILLADA BANCOLOMBIA S.A. LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA S.A.S. MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	05001-31-03-008-2023-00183-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	813
ASUNTO	REQUIERE AL DEMANDANTE

Alegada mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2022, la póliza exigida en el auto que admitió la demanda, se observa que la misma carece de los números de identificación "Nit" de la parte demandada.

Así las cosas, y previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, se requiere al procurador judicial demandante a fin de que se adecúe la póliza M100100382 en el sentido de incluir en ella los números de identificación de las demandadas o aseguradas.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)